fogaiba

FONS DE GARANTIA AGRÀRIA I
PESQUERA DE LES ILLES BALEARS

Govern de les Illes Balears
Conselleria d'Agricultura i Pesca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS Y LA EMPRESA PÚBLICA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS, PARA LA GESTIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA AGRARIA Y PESQUERA A TRAVES DE LAS DELEGACIONES COMARCALES

En Palma, a 2 de enero de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Dª. Margalida Moner Tugores, Consejera de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 22/2003, de 13 de octubre del Presidente de las Illes Balears y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 c) de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Y de otra, el Sr. Dº José Mª González Ortea, Director Gerente de la empresa pública Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), en virtud del nombramiento efectuado por la Presidenta de la misma mediante Resolución de 13 de junio de 2005, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13 q) del Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, ambas partes se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Mediante el Decreto 64/2005, de 10 de junio del Gobierno de las Illes Balears y en virtud de la autorización otorgada por la Disposición Adicional Octava de la Ley

8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, se crea el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, en adelante FOGAIBA, empresa pública adscrita a la Consejería de Agricultura y Pesca, con naturaleza de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sometida al ordenamiento jurídico privado, sin perjuicio de su sujeción al derecho administrativo.

SEGUNDO: Por el Decreto 100/2006, de 1 de diciembre, se complementó la relación de puestos de trabajo que fueron adscritos al Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, adscribiendo a dicha entidad el personal de las Delegaciones Comarcales. Dicho personal además de desempeñar funciones propias del FOGAIBA, también desarrolla otras propias de la Conselleria, de las cuales esta ultima no puede prescindir.

TERCERO: En base a lo anterior, y atendiendo a las circunstancias coyunturales existentes, ambas partes estiman necesario establecer mecanismos de colaboración en esta materia con el objeto de coordinar las citadas actuaciones, así como maximizar el empleo de los recursos materiales y personales de los que se dispone a favor de una mejor y más eficaz prestación del servicio público.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears y la empresa pública, Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), para la gestión por el FOGAIBA de las mismas actuaciones administrativas que realizaba el personal de las Delegaciones Comarcales antes de la aprobación del Decreto 100/2006, de 1 de diciembre y la Resolución

conjunta de los Consellers de Agricultura i Pesca y de Interior, de fecha 21 de diciembre de 2006 (BOIB núm. 188, de 30/12/2006).

SEGUNDA.- Actuaciones

En base al objeto establecido, se establecen las siguientes actuaciones a realizar por ambas partes:

1. El FOGAIBA se compromete a:

- Prestar, con los recursos propios que posea, a la Consejería de Agricultura y Pesca todo el apoyo técnico, personal y material, en materia agraria y pesquera en el ámbito territorial de cada Delegación Comarcal de Mallorca. Específicamente, los Registros auxiliares del FOGAIBA en las Delegaciones Comarcales, admitirán y compulsarán, en su caso, los escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears u otras Administraciones Locales. Concluido el tramite de registro, los escritos y comunicaciones se han de tramitar sin dilación a los destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes.
- Diseñar, conjuntamente con la Consejería de Agricultura y Pesca, el Protocolo de actuaciones necesario para la ejecución de tal apoyo.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca, se compromete a:

- Actuar conforme al protocolo de actuaciones diseñado por el FOGAIBA
- Someterse a todas aquellas actuaciones que en el marco de lo dispuesto en el presente convenio, la citada empresa establezca para una mejor y mayor eficacia del empleo de los recursos existentes.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

1. Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento formada por:

- En representación de la Consejería de Agricultura y Pesca:

- El Ilmo. Sr. Secretario General

- El Jefe del Departamento Jurídico Económico

- En representación del FOGAIBA:
- El Sr. Director Gerente
- El Jefe del Area Jurídica Económica

2. Ambas partes podrán ser asistidos por los técnicos que consideren necesarios.

3. Serán funciones de dicha Comisión, el seguimiento y la evaluación de las actividades promovidas en el marco del presente convenio, así como la resolución de todas aquellas cuestiones interpretativas del Convenio.

CUARTA.- Vigencia y extinción.

1. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Éste será prorrogado automáticamente con carácter anual.

2. Son causas de resolución del convenio, la petición de una de las partes, el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos.

Para los supuestos de resolución por incumplimiento y propuesta de una de las partes, será necesaria la previa denuncia con una antelación de un mes.

3. En el supuesto de extinción por causa distinta a la de finalización de las actuaciones objeto de convenio, cada una de las partes vendrá obligada a la terminación de las actuaciones parciales que, habiéndose iniciado, sean susceptibles de ejecución de forma independiente.

QUINTA. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del mismo, sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo convenido, ambas partes firman por duplicado, el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y PESCA	EL DIRECTOR GERENTE DEL FOGAIBA
Margalida Moner Tugores	José Mª González Ortea